



STD: 02397

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 12 JUL 2011

VISTO:

El escrito de fecha 13.06.2011 presentado por Tecnológica de Alimentos S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 189.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, con fecha 13.05.2009 Tecnológica de Alimentos S.A. solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Caleta Cata Cata del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita se acepte el desistimiento del procedimiento señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0564-2011-ANA-DGCRH/MLZT, se recomienda aceptar el desistimiento propuesto por Tecnológica de Alimentos S.A.;

Que, por lo expuesto anteriormente, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por Tecnológica de Alimentos S.A., y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Caleta Cata Cata del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, iniciado mediante solicitud de fecha 13.05.2009, ingresada con Hoja de Envío N° 07861;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por Tecnológica de Alimentos S.A., y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de su establecimiento industrial pesquero ubicado en la Caleta Cata Cata del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, iniciado mediante solicitud de fecha 13.05.2009, ingresada con Hoja de Envío N° 07861.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a Tecnológica de Alimentos S.A.

ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña y a la Administración Local de Agua Moquegua.



Regístrese y comuníquese,


ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua